

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, dentro de los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---------------------------------------------------------------|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII
(q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» núm. 278 de 5 Obre.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.366.

Suscripción pública iniciada por S. M. la Reina Victoria para socorro de los obreros repatriados indigentes.—Décima séptima relación.

Pts. Cts.

Suma anterior. . . 3029 10

Recibido por giro postal del Alcalde de Ceuti. . . 10 »
Real Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia. . . 30 »

Relación de donantes de la villa de Alguazas.

El Ayuntamiento. . . 10 »
D. José María Barquero, Alcalde. . . 5 »
Antonio Sánchez Martínez. . . 2 50
Juan Antonio Sánchez Cánovas. . . 1 »
Andrés López Sánchez. . . 1 »
Fernando Martínez Martínez. . . 1 »
Juan de Dios Ortín. . . 1 »
Joaquín Alfonso Martínez. . . 1 »
Joaquín Sánchez Martínez. . . 1 »
Alfonso Vicente Sánchez. . . 1 »
Antonio Egea Bermúdez. . . 1 »

| | Pts. | Cts. |
|------------------------------------------------|------|------|
| D. Feliciano Martínez Hernández. . . | 1 | » |
| Diego Fenollar Lorenzo. . . | 1 | » |
| Onofre Martínez Jiménez. . . | 1 | » |
| Angel Arnaldos Hernández. . . | 1 | » |
| Pedro Alfonso Valero. . . | 1 | » |
| Sr. Cura Párroco. . . | 2 | 50 |
| Sr. Coadjutor. . . | 1 | » |
| D. Joaquín Sandoval. . . | 1 | » |
| Manuel Fenollar Lorenzo. . . | 0 | 50 |
| Francisco Sánchez Fernández. . . | 0 | 50 |
| Francisco Martínez González. . . | 0 | 25 |
| Lorenzo Alfonso Martínez. . . | 1 | » |
| José Alfonso Gil. . . | 1 | » |
| Onofre Martínez González. . . | 0 | 25 |
| Onofre Martínez Faura. . . | 0 | 50 |
| Juan Antonio Pinar. . . | 0 | 25 |
| José María Sánchez Caballero. . . | 0 | 50 |
| Manuel Martínez Fernández. . . | 1 | » |
| Pedro Lacal. . . | 0 | 25 |
| Manuel Pérez Amat. . . | 1 | » |
| Antonio Almela Martínez. . . | 1 | » |
| Francisco Martínez Valverde. . . | 1 | » |
| Manuel Martínez García. . . | 0 | 25 |
| Pedro Serna Cantero. . . | 0 | 50 |
| Emilio Serna Cantero. . . | 1 | 25 |
| Pedro Vicente García. . . | 1 | » |
| Juan Dólera Madrona. . . | 0 | 25 |
| Antonio Dólera Madrona. . . | 0 | 50 |
| Francisco Martínez Hernández (a) Carriles. . . | 0 | 15 |
| Blas Vicente García. . . | 2 | » |
| Joaquín Serna Cantero. . . | 0 | 65 |
| Onofre González Hernández. . . | 0 | 25 |
| José Celix Pardo. . . | 0 | 15 |
| Martin Martínez Fernández. . . | 1 | » |
| Francisco Campillo Almela. . . | 0 | 30 |
| Juan Sánchez Martínez. . . | 0 | 25 |
| Antonio López Beltrán. . . | 0 | 25 |
| Gregorio Cano Planes. . . | 0 | 50 |
| Fidel Sánchez Martínez. . . | 0 | 25 |
| Pascual Verdú Almela. . . | 0 | 50 |
| Pedro Laborda. . . | 2 | » |
| Mariano Martínez. . . | 0 | 50 |
| Miguel López Buendía. . . | 0 | 50 |
| Onofre Alarcón Marco. . . | 0 | 50 |
| Antonio Vicente Lorente. . . | 1 | » |
| Pascual Verdú Vicente. . . | 0 | 50 |
| Antonio Almela Campillo. . . | 1 | » |
| Galo García Meseguer. . . | 0 | 50 |
| D.ª Luisa Ruiz. . . | 0 | 50 |
| D. Antonio Verdú Vicente. . . | 0 | 50 |

| | Pts. | Cts. |
|----------------------------------------------|------|------|
| D. Francisco Vicente Lorente. . . | 0 | 25 |
| Manuel Sáez Molina. . . | 1 | » |
| Pedro Meseguer. . . | 0 | 10 |
| Pedro Beltrán. . . | 0 | 40 |
| D.ª Mercedes Martínez Sandoval. . . | 0 | 50 |
| María Martínez Martínez. . . | 0 | 10 |
| D. Joaquín González. . . | 0 | 10 |
| Gaspar González Sánchez. . . | 0 | 35 |
| José González Bermejo. . . | 0 | 25 |
| Antonio Almela Aguilar. . . | 0 | 20 |
| Francisco Verdú Vicente. . . | 0 | 25 |
| Agustín Campillo. . . | 0 | 25 |
| José Bravo Pinar. . . | 0 | 25 |
| D.ª Josefa Martínez Borreguero. . . | 0 | 10 |
| D. Pedro Cerezo. . . | 1 | » |
| Domingo Egea Gallego. . . | 1 | » |
| Fernando Barquero López. . . | 0 | 25 |
| José María Barquero López. . . | 0 | 25 |
| Excm. Sra. Baronesa del Pujol de Planés. . . | 5 | » |
| D. Juan Sánchez Fernández. . . | 5 | » |
| Relación de donantes de la villa de Lorquí. | | |
| D. Sebastián Servet Magenis. . . | 10 | » |
| Francisco Grifán Queda. . . | 3 | » |
| Mariano Ibáñez é Ibáñez. . . | 3 | » |
| Joaquín Martínez Viguerras. . . | 3 | » |
| Isidoro Sánchez Jover. . . | 3 | » |
| Martin Sánchez Tornero. . . | 3 | » |
| Francisco García Piagán. . . | 3 | » |
| Antonio Alcaraz Sierra. . . | 1 | » |
| Teodoro Cano Gil. . . | 1 | » |
| Joaquín Campillo López. . . | 2 | 50 |
| Gregorio García Gil. . . | 1 | » |
| Pedro Villa Asensio. . . | 1 | » |
| Francisco Martínez Lozano. . . | 1 | 50 |
| Francisco López Martínez. . . | 1 | » |
| Jesús Abenza Gambín. . . | 0 | 15 |
| D.ª Dolores Fernández Giménez. . . | 1 | » |
| D. Franquillo Brustenga. . . | 1 | » |
| Adrián Asensio Campillo. . . | 0 | 10 |
| Jacobo López Villa. . . | 0 | 10 |
| Leoncio Asensio Gil. . . | 1 | » |
| Francisco Giménez Martínez. . . | 0 | 25 |
| D.ª María de los Dolores Torres. . . | 1 | » |
| D. Pascual Escolar Contreiras. . . | 2 | » |
| Mateo Torrano López. . . | 1 | » |

| | Pts. | Cts. |
|----------------------------------|------|-------|
| D. Angel Sánchez Ruiz. . . | 0 | 50 |
| Francisco Marco Lorca. . . | 0 | 50 |
| D.ª Enriqueta Peragón Barba. . . | 1 | » |
| D. Manuel Carpes González. . . | 1 | » |
| Brigido Andúgar Melgarejo. . . | 1 | » |
| José Antonio Martínez Botía. . . | 0 | 50 |
| Antonio Roca Gómez. . . | 1 | » |
| D.ª Carmen García Montejano. . . | 0 | 25 |
| Laureana López Perez. . . | 0 | 25 |
| TOTAL. . . | 31 | 98 20 |

Murcia 6 de Octubre de 1914.

(Se continuará.)

Número 2.358.

EMIGRACION.—CIRCULAR

Este Gobierno llama la atención de las Autoridades, funcionarios y Agentes que dependen de su jurisdicción, para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone por el Consejo Superior de Emigración, en las siguientes disposiciones aprobadas por la Sección 3.ª y el Pleno de dicho Consejo, para el embarque y protección de la mujer y menores.

«Con objeto de evitar en lo posible los engaños de que pueden ser víctimas las mujeres, tanto en los lugares de su residencia cuanto en los puertos de embarque, por agentes poco escrupulosos que se propongan su explotación en el país de destino de emigración, sin perjuicio de la observancia de las Instrucciones sobre documentación precisa á los emigrantes, publicadas en el Boletín del referido Consejo, número 65, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, la Sección tercera del mencionado Consejo, en cumplimiento de acuerdos del Pleno del mismo en 12 de Enero último, y observancia del art. 5.º de la ley de Emigración y 11 y 12 de su Reglamento, previene que para autorizar el embarque de mujeres se han de observar rigurosamente las prescripciones siguientes:

1.ª Se exigirá el correspondiente certificado acreditativo del estado de soltería á toda mujer soltera mayor de catorce años, cuyo documento deberá ser expedido por el Juzgado municipal del lugar de su residencia.

2.ª No se autorizará el embarque de solteras menores de veinti-

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

No bres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MONTEAGUDO

Semestrales.

- Antonio Martínez, 2'50 pesetas.
Andrés Coello, 1'66.
Antonio Calderón, 1'55.
Antonio Valverde, 2'51.
Carmen Molina, 1'94.
Diego Guillén, 1'67.
Francisco Nicolás, 1'67.
Francisco Conesa, 2'23.
Gregorio Aguilar, 2'23.
Isidro Barberá, 2'21.
Juan Martínez, 1'50.
Juan García, 2'11.
Josefa Moreno, 1'67.
Josefa Conesa, 1'66.
Juan Chacón, 1'67.
Juan Mora, 1'50.
José Molina, 1'89.
Miguel Cánovas, 1'67.
María Antonia Gómez, 2'23.
Pedro Baeza, 2'50.

ESPARRAGAL

Semestrales.

- Antonio Velesco, 2'67 pesetas.
Antonio Ruiz, 2'67.
Antonio Espín, 2'67.
Antonio Soriano, 2'56.
Cayetano Villanueva, 2'67.
Domingo Ruiz, 2'67.
Francisco Salmerón, 2'56.
Francisco Riquelme, 2'67.
Francisco Hernández, 2'67.
Francisco Sánchez, 2'11.
Francisco Sánchez, 2'11.
Fernando Pastor, 9'76.
Ginesa Pellicer, 9'67.
Isabel Soriano, 1'67.
Josefa Sánchez, 2'55.
Josefa García, 2'67.
Juan García, 2'67.
Josefa Saura, 2'67.
Josefa Pérez, 2'67.
José Rodríguez, 2'67.
Juan Antonio González, 2'67.
José López, 2'67.
Juan Rodríguez, 2'67.
Juan Antonio Alto, 2'85.
José Soler, 2'67.
Manuel Sánchez, 2'67.
María Martínez, 2'67.
Manuela Vivancos, 2'67.
María Hernández, 2'67.
Pedro López, 2'67.
Pedro Gómez, 2'89.
Salvador González, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SANTOMERA

Anuales.

- Fernando Martínez, 17'04 pesetas.
Fernando Martínez, 3'55.
Gerónimo Cánovas, 12'19.
Juan Gómez, 14'89.
Joaquín Alcántara, 4'79.
José López, 3'69.
José Ruiz, 6'29.
José Martínez, 4'24.
Joaquín Carrillo, 3'94.
Juan Cascales, 5'93.
José García, 2'75.
José Hernández, 5'09.
Juan Sánchez, 2'09.
Juan García, 2'15.
Francisco Giménez, 91'37.
Francisco Martínez, 3'64.
Juan Martínez, 2'37.
Francisco García, 5'94.
Juan Alcaraz, 12'13.
Francisco Díaz, 4'24.
Juan Alcaraz, 6'89.
Francisco López, 11'30.
José Martínez, 3.
Francisco Martínez, 34'01.
José Hernández, 4'44.
Francisco Pérez, 16'13.
José Antonio Montesinos, 25'28.
Francisco López, 3'99.
José Sánchez, 3'55.
Francisco Giménez, 3.
Juan Pérez, 5'98.
Fernando Sánchez, 13'39.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección.

Número 2.350.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Amador Torres Francisco y su hijo Frasquito (gitanos), domiciliados últimamente en las Torres (Murcia), comparecerán en término de quince días, ante este Juzgado, para prestar declaración inquisitiva en causa por robo de caballerías, instruida por este Juzgado.

Cieza dos de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, J. García Amores.

Número 2.351.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas contra Francisco Sánchez Moreno, sobre entrada de ganado y daños, se encuentra la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á veintuno de Septiembre de mil novecientos catorce. El señor Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos Don Laureano Albaladejo Cerdán y Don Mariano Calatayud Tomás: Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra Francisco Sánchez Moreno, mayor de edad, de ejercicio cabrero, domiciliado en Alquerías.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Francisco Sánchez Moreno, á la pena de seis pesetas de multa, indemnización de cinco pesetas á la perjudicada Doña Filomena Mejías, sufriendo por insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y al pago de las costas de este juicio. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial para conocimiento del interesado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés, L. Albaladejo y Mariano Calatayud.—Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación del denunciado Francisco Sánchez Moreno, libro el presente en Murcia á veintiocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—Mariano Avilés.—P. S. M., José Balieriola y Pedro García Córcoles.

Número 2.351.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas contra Diego Sánchez Romero, sobre infracción del Reglamento de pesas y medidas, se encuentra la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á veinti-

ocho de Septiembre de mil novecientos catorce. El señor Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos Don Laureano Albaladejo Cerdán y Mariano Calatayud Tomás: Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra Diego Sánchez Romero, mayor de edad, de ejercicio industrial, domiciliado en esta población.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Diego Sánchez Romero, á la pena de diez pesetas de multa, indemnización de cuatro pesetas cincuenta céntimos al Ingeniero Fiel-Contraste, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y al pago de las costas de este juicio. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial para conocimiento del interesado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés, L. Albaladejo y Mariano Calatayud.—Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación al denunciado Diego Sánchez Romero, libro el presente en Murcia á primero de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano Avilés.—P. S. M., José Balieriola y Pedro García Córcoles.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Pesetas.

Saído anterior... 11 071.369'54
Imposiciones durante la semana... 60.378'32

Suma... 11.131.745'86
Reintegros... 304.622'01

Saldo... 10.827.123'85

Madrid 26 de Septiembre de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.